



Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

RES. CM Nº 51/2014

VISTO:

La Actuación Nº 30032/14, la Resolución Nº 6/2014 de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación referida en el Visto, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a instancias de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil, eleva a consideración del Plenario un convenio de colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Que el mismo tiene por objeto desarrollar y promover actividades conjuntas tales como: la cooperación interinstitucional, de asistencia técnica y asesoramiento tendiente al desarrollo de proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, en materia de justicia penal juvenil; la realización de actividades académicas y capacitación en la materia; la realización de diferentes publicaciones académicas, de investigación y pedagógicas; la realización de actividades culturales tendientes a garantizar el acceso a la justicia a los niños, niñas y adolescentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 5998/14, mediante el cual sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Ley Nº 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"* (inciso 1).

Que en este sentido, la Presidencia de dicha Comisión emitió la Resolución Nº 6/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del *"Convenio Marco de Colaboración entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*.



Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

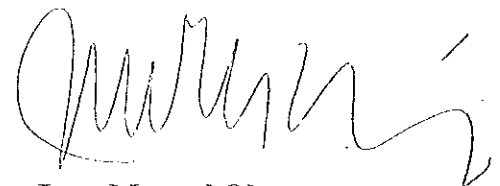
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del "*Convenio Marco de Colaboración entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la realización de las gestiones necesarias, tendientes a coordinar la suscripción del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 51/2014


Jorge Enríquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 51/2014

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2014, entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Consejo" representado en este acto por la Sra. Consejera Dra. Agustina Olivero Majdalani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, representado por el Sr. Andrés Franco, Representante, con domicilio en Junín 1940 - PB - , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

1. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que el Gobierno de la República Argentina y UNICEF han acordado en el Plan Maestro de Operaciones 2010-2014 los términos, las condiciones generales, el marco institucional, y las actividades a mediano plazo bajo los cuales UNICEF desarrolla su acción en la República Argentina.



5. Que es interés del Consejo trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Argentina.

ACUERDAN

Primero: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación en el marco de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Este Convenio Marco de Cooperación posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.

Tercero: Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjunta, a saber:

- cooperación interinstitucional, de asistencia técnica y asesoramiento tendiente al desarrollo de proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, en materia de justicia penal juvenil.
- realización de actividades académicas y capacitación en la materia.
- realización de diferentes publicaciones académicas, de investigación y pedagógicas.
- actividades culturales tendientes a garantizar el acceso a la justicia a los niños, niñas y adolescentes.

Cuarto: UNICEF brindará todo el apoyo técnico contemplado en el Plan de Operaciones 2010-2014, a través de su equipo de profesionales y/o consultores que sean necesarios para la realización de actividades correspondientes.

Quinto: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 1 de diciembre del 2018, pudiendo ser interrumpida si una de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30) días.

CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este Convenio Marco de Cooperación, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.



Las demandas o controversias que surjan de este Convenio Marco de Cooperación, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

3. actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

4. Este Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.

5. El Consejo puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.

6. UNICEF y el Consejo son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

GENERAL

1. Este Convenio Marco de Cooperación sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes.

2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por el otro, o para entrar en obligaciones en nombre del otro.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los días del mes de de 2014.

